



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Detectado error en la redacción de la Base Cuarta de la línea de subvenciones a «Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la renovación de las instalaciones eléctricas municipales para el cumplimiento de la normativa vigente», aprobadas en Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) de fecha 26 de febrero de 2014.

Y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la rectificación de dicha omisión de forma que, en la relación correspondiente a la Base Cuarta. – Solicitudes. Plazo y lugar de presentación, punto 4.2, último párrafo, donde dice:

«Y cuanta documentación acredite los méritos valorables en correlación con la Base Octava que fija los criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones».

Debe decir:

«Y cuanta documentación acredite los méritos valorables en correlación con la Base Sexta que fija los criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones».

Por otro lado,

Detectado error en la redacción de la Base Novena de la línea de subvenciones a «Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la renovación de las instalaciones eléctricas municipales para el cumplimiento de la normativa vigente», aprobadas en Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) de fecha 26 de febrero de 2014.

Y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la rectificación de dicha omisión de forma que, en la relación correspondiente a la Base Novena. – Gastos subvencionables, importe a justificar, apartado A, último párrafo, donde dice:

«Dichas actividades se ejecutarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2014».



Debe decir:

«Dichas actividades se ejecutarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de octubre de 2014».

En Burgos, a 2 de abril de 2014.

El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo
de la Provincia de Burgos,
José Luis M.^a González de Miguel